Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

VER ÚLTIMA PÁGINA

Adj. Prov.
22 10

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha 09.04.10, mediante Resolución de esta Alcaldía se aprobó el expediente administrativo de contratación del SERVICIO DE DIRECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO CÍVICO E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS INNVOV@ (expte. 22/10) con un presupuesto base de licitación de 30.281€ (sin IVA) más 4.844,96€ (IVA), de financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por RD Ley 13/2009, de 26 de octubre, y de tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad con carácter urgente.

Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía de misma fecha, se procede a cursar invitación y solicitar ofertas para participar en el presente procedimiento a:

- SERPRODA S.L.
- D. Daniel Muzas Giménez.
- D. Santiago Lloreda Márquez.
- D. Juan Ramón Montoya Molina / Montoya Molina S.L.
- D. Ramón Engel Gómez.

Resultando que, dentro del plazo legalmente concedido se reciben ofertas por las personas SERPRODA S.L, MONTOYA MOLINA S.L. y D. Santiago Lloreda Márquez.

Habiéndose realizado por la Sección de Contratación los trámites de calificación y subsanación, así como el de apertura de las ofertas presentadas por los tres licitadores, y elevándose las mismas al Arquitecto Municipal de la Sección de Edificaciones al objeto de su valoración y puntuación conforme al baremo y criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

Resultando que, según se informa el 19.05.10 por Arquitecto Municipal de la Sección de Edificaciones, se determina como proposición económica más ventajosa para esta Administración la presentada por el licitador D. Santiago Lloreda Márquez tras haber obtenido 63,93 puntos aplicación del baremo incluido en el PCAP de aplicación (se trascribe informe de calificación de ofertas).

" EXPEDIENTE 22/10 FEESL-2.010
DIRECCIÓN DE OBRAS CENTRO CÍVICO. ARQUITECTO

OFERTA Nº 1 *OFERTA Nº 2* *OFERTA Nº 2*

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) VICESECRETARIA

	SERPRODA SLP	*D. SANTIAGO LLOREDA MÁRQUEZ*	*D. JUAN RAMÓN MONTOYA MOLINA*
OFERTA ECONÓMICA	*36,72*	*44,93*	*10,00*
OFERTA DE GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	*10,00*	*10,00*	*10,00*
FOMENTO DEL EMPLEO	*5,00*	*9,00*	*5,00*
PUNTUACIÓN TOTAL	***51,72***	***63,93***	***25,00***

Vistas las ofertas, contenidas en el sobre número 3, en aplicación de los criterios de valoración, ha resultado que obtiene mayor puntuación la ofrecida por D. SANTIAGO LLOREDA MÁRQUEZ, razón por la que se propone para su adjudicación."

Visto el informe de la Sección de Contratación de 19.05.10.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la D. A. 2ª, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y la cláusula 21 del PCAP,

HE RESUELTO;

- **Adjudicar el referido contrato a favor de D. Santiago Lloreda Márquez, con DNI 25.714.632-B, por un importe de 28.500 € (IVA excluido) + 4.560 € (IVA), con un compromiso de asistencia técnica gratuita a la Administración durante el plazo de 10 años desde la recepción, según los términos contenidos en su oferta de 30.04.10 y con el compromiso de adscribir a la ejecución de los servicios a 1 trabajador de nueva contratación durante 19 jornadas.**

- El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 21 del PCAP y art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público en relación con el 96.2.b de la misma ley, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar:

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración

responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la L.C.S.P., siempre que el mismo acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal de una garantía de **2.850€,** a disposición del órgano de contratación, en los términos previstos en los artículos 83 y siguientes de la LCAP y 55 y concordantes del RGLCAP. Dicha garantía se integra por la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación) y por la garantía complementaria (5% del importe de adjudicación).

e) Seguros profesionales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)
VICESECRETARIA

Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

El adjudicatario provisional deberá presentar las pólizas de seguros profesionales y justificantes del abono de las primas. Las pólizas de seguros profesionales a presentar son las que se contienen en el artículo 7.1.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 19 MAYO 2010.

LA VICESECRETARIA

SR. INTERVENTOR 8716

SR. TESORERO 8717

SR. MADRID 8718 25-05-2010

SERPRODA, S.L.P. 8719

SANTIAGO LLOREDA MÁRQUEZ 8720

MONTOYA MOLINA, S.L.P. 8721

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA TESORERIA 25 MAYO 2010 ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Intervención 25 MAYO 2010 ENTRADA